



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622-2023-MDM

Marcavelica, 22 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1232-2023- GDU/MDM/LALR, de fecha 16 de noviembre de 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 8180-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 754-2023-MDM/GAJ**, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente Asesoría Jurídica, **Proveído N° 8255-2023-MDM-GM**, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, se debe tener presente que la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All) aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, en su numeral 3.1.3, sobre el inspector de la actividad, establece que:

3.1.3 INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (EN ADELANTE IA).

Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE [ORGANISMO EJECUTOR] para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la All, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la All y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All.

Es incompatible el servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir, el IA no podrá efectuar su servicio en la All en la cual haya participado como formulador de la Ficha Técnica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622-2023-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.



Que, el numeral 1,1,3 establece que *El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas;*



Que, el Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las All asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la All por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica All;

Que, en esta línea, en numeral 1.3.1 establece, entre las actividades del inspector, las siguientes:

- *Verificar la compatibilidad de la All concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.*
- *Revisar la Ficha Técnica elegible/priorizada, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro potencial por algún desastre natural, o por otra causa, para lo cual debe emitir su opinión mediante informe, que permita al OE, adoptar las medidas correctivas, de ser posible, de tal manera que se mitigue o elimine los posibles impactos negativos, con posibles daños personales que lamentar, a fin de brindar una adecuada seguridad, comodidad y transitabilidad en la zona de intervención de la All durante su ejecución.*
- *Previa coordinación con el RT22, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada All, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad. En dicha visita se realizará la verificación de las condiciones de la zona de intervención en cuanto a disponibilidad, dimensiones, topografía y otros documentos técnicos indicados en la Ficha Técnica elegible/priorizada; asimismo, debe verificar y validar el informe de verificación, de acuerdo al formato OE-03 de la presente Guía Técnica All, elaborado por el RT. De presentarse observaciones al informe de verificación, deberá poner especial atención a los plazos para las subsanaciones correspondientes, que deberán efectuarse antes del cierre de la presentación de los requisitos previos.*
- *Informar al OE el resultado de la verificación previo al inicio de la actividad antes del cierre de la "Presentación de Requisitos Previos" según el Cronograma de Actividades vigente.*

El Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad, podrá tener el siguiente pronunciamiento:

- a) Conforme: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la actividad" (Formato OE-03) se consignará además de los aspectos señalados en dicho formato, la fecha programada para el inicio de la actividad, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Programa.*
- b) Observado: En cuyo caso, en el "Informe de verificación previo al inicio de la Actividad" (Formato OE-03), se consignará los aspectos que resultaron observados, para que el OE los subsane en el plazo indicado por el IA; plazo que no debe exceder del periodo de presentación de requisitos previos.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622-2023-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

En caso las observaciones no se logren subsanar en los plazos previstos debido a incumplimientos del OE, la UZ procederá según lo establecido en los numerales 4.1 o 4.2 de la parte introductoria de la presente Guía Técnica All. En caso las observaciones no se logren levantar por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, lo cual constituye eximente de responsabilidad, se procederá con la resolución o terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.

- Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica Elegible/priorizada.
- Verificar el número de participantes que será requerido para el inicio de la All.
- Revisar, para su debida implementación, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la Actividad, indicadas por el Programa y señaladas en la presente Guía Técnica All.
- Asegurar que el OE cumpla con la remisión de los requisitos previos y la comunicación de inicio de la All al Programa

Que, mediante **Informe N° 1232-2023- GDUJ/MDM/LALR**, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informa que, en vista que se ha aprobado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609-2023-MDM**, con fecha 14 de noviembre del 2023, donde **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Ficha Técnica All denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL MONTE EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código de Actividad Programa "Llamkasun Perú" N° 3900000817, por el importe de S/99,960.53 (noventa y nueve mil novecientos sesenta con 53/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario con precios vigentes al mes de octubre del 2023, todos los impuestos, dirección técnica, administrativa, seguros, etc, con precios vigentes al mes de noviembre del 2023, con un plazo de ejecución de veinte uno (21) días calendarios, bajo la modalidad de contratación directa; de conformidad con los informes técnicos que sustenta la presente decisión;

Que, para dar cumplimiento a la Normativa vigente, solicito a usted, la designación del Inspector Técnico, con el 50% de incidencia según lo establecido en la guía técnica del programa, el mismo que se encargará de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la actividad de intervención inmediata, además de la debida y oportuna administración de riesgos;

Que, mediante **Proveído N° 8180-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 754-2023-MDM/GAJ**, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en la medida que el Ingeniero Luis Alberto Lazo Reyes, no haya intervenido con formulador de la citada Ficha Técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable su designación como inspector técnico de la All "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 622-2023-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL MONTE EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA; recomendándose se emita la resolución de alcaldía que formalice su designación.

Que, mediante **Proveído N° 8255-2023-MDM-GM**, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Luis Alberto Lazo Reyes como Inspector Técnico de la Acción de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN EL MONTE EN EL CENTRO POBLADO DE VISTA FLORIDA, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, de acuerdo con los informes técnicos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Ing. Luis Alberto Lazo Reyes a ejercer fiel y diligentemente las funciones y atribuciones del cargo en el que se le designa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las conformidades de ley al interesado, a Llamkasun Perú y a las unidades orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enos Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL